



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
PRESENTADOS POR JUNTA DE VECINOS  
VILLA SANTA MARÍA CÓDIGO SL-00979-25, EN  
EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO  
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON  
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO  
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO  
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3830**

**SANTIAGO, 22-12-2025**

**VISTOS:**

El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 13 de diciembre de 2024;; las facultades que conceden las letras h) y n) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**” y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°



1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.”*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.”*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/gravea** las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia( y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

*En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.*

*Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),*

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: “*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio*



respectivo.”

Igualmente, en la página 26, en el punto N° “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad**”. (sic).

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financieras” dichas iniciativas

8. Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la “**JUNTA DE VECINOSVILLA SANTA MARIA.**” referido a la postulación del proyecto “**FORTELCIENDO LA SEGURIDAD EN LA VILLA SANTA MARÍA DE COLINA**”, que en lo que interesa y resumidamente, señalan que, ingresaron anexo 4, documento que reemplaza dichos certificados solicitados, ya que el proyecto se realizará en propiedad privada.

9. Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

“Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (**ESENCIAL**)

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). (**ESENCIAL**)”.

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos,



se verificó que la organización no presentó el o los certificados a que se refiere el considerando anterior, en la medida que el proyecto contemplaba instalar cámaras de televigilancia.

**11.** Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

**12.** Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva

**RESUELVO:**

**1.** **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “**FORTALECIENDO LA SEGURIDAD EN LA VILLA SANTA MARÍA DE COLINA**” por la siguiente razón: la organización no presenta el Certificado BNUP ni el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales. Lo anterior resulta indispensable, dado que los proyectos financiados por este Gobierno Regional en materia de Seguridad – particularmente aquellos orientados a la instalación de cámaras – deben ejecutarse en bienes de uso público o en inmuebles regidos por la Ley de Copropiedad inmobiliaria. Para verificar dicha condición, es obligatorio contar con el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional. Cabe señalar que, al ser estos los requisitos exigidos, el Anexo N° 4 no resulta válido para efectos de aprobación, ya que no reemplaza la documentación señalada anteriormente.

**2.** **DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

**3.** **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl).

**4.** **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

**Anótese, Regístrese y Comuníquese**

**FIRMADO**

**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**

**CARGO : GOBERNADOR REGIONAL**

**SERIE : 434252947977786441**



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO



AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/gcm

{DISTRIBUCION}

- Publicar en: [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl)
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 258274

**GS**

GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntos, mejor región.


FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL  
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES
PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

(6)OK

## I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Fortaleciendo la Seguridad en la Villa Santa Lucía de Colina
Institución Que Informa:	SSVV Villa Santa Lucía
Código proyecto:	SL - 009 79-25
Nombre representante legal:	Maria Victoria Zúñiga Díaz
Nombre encargado proyecto:	" " " "
Teléfonos contacto:	957 03 60 15
e-mail contacto:	maria.zuniga.diaz.2@gmail.com

## II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	<i>Apelación</i> <input checked="" type="checkbox"/>

Nota: Marca con una X los documentos entregados

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable



CARTA SOLICITUD DE REVISIÓN PROCESO DE EVALUACIÓN PROYECTOS FCA 2025

Santiago, 20 de octubre de 2025

Sr. Claudio Orrego  
Gobernador de la Región Metropolitana de Santiago  
Presente:

Junto con saludar, me dirijo a usted respetuosamente en mi calidad de representante de la **Junta de Vecinos Villa Santa María**, RUT 65760550-6, para solicitar la reevaluación del acto administrativo que declaro “no admisible” en la etapa de resultados finales al proyecto **SL-00979-25**, correspondiente a la tipología de **Seguridad Ciudadana, modalidad Situacional – Circuito cerrado de Televigilancia**, postulado en el marco del Fondo Comunidad Activa 2025 del Gobierno Regional.

Según lo informado, el motivo de no haber sido evaluado es porque “PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, O EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP”. Sin embargo, este proyecto presentó los Anexos 4 determinados por las Bases de la postulación, ya que la instalación de postación y cámaras se realizará dentro de propiedad privada con autorización de los dueños para concretar el proyecto, cumpliendo así con los requisitos establecidos.

Por lo anterior, solicitamos encarecidamente que se revise nuevamente la documentación presentada y se vuelva a evaluar el proyecto, ya que estimamos que hubo un error involuntario en la evaluación, y consideramos de suma importancia que este proyecto pueda ser revisado y categorizado con su puntaje, para verificar si cumple con el puntaje de cohorte establecido.

Agradecemos de antemano su atención y comprensión, quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera. Esperamos contar con la retroalimentación, velando por la transparencia del proceso.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**JUNTA DE VECINOS  
VILLA SANTA MARÍA  
P.D.C. Jur. N° 1022 - Colina  
Rut: 65.760.550-6**

**María Victoria Zúñiga Díaz**  
RUT: 13.460.232-5  
Representa Legal  
Junta de Vecinos Villa Santa María  
Rut: 65760550-6

Responder a: maria.zunigadiaz2@gmail.com F: 957036015.



## ANTECEDENTES POSTULACIÓN PROYECTO SL-00979-25

Código	Nombre proyecto	Rut Organización	Nombre Organización
SL-00979-25	Fortaleciendo la Seguridad en la Villa Santa María de Colina	65760550-6	JJV Villa Santa María

**Resultado de preselección 10 de julio:** Revisada con Observaciones

### **Observaciones realizadas:**

Acompañan 10 anexos 4 dando cuenta de la voluntad de 10 vecinos para disponer su domicilio, aun así, el proyecto consta de 14 cámaras.

Falta acompañar:

- Certificado bancario que acredite la vigencia de la cuenta.
- Protocolo de trabajo. Anexo 8.
- Certificado de Bien nacional de Uso Público (BNUP) Si corresponde.
- Acta de certificación.

**De:**

Apelación FCA <[apelacionfca2025@gobiernosantiago.cl](mailto:apelacionfca2025@gobiernosantiago.cl)>

**Enviado:** 10 de julio de 2025 6:38:51 p. m. GMT-04:00

**Para:**

"[mariazunigadiaz2@gmail.com](mailto:mariazunigadiaz2@gmail.com)" <[mariazunigadiaz2@gmail.com](mailto:mariazunigadiaz2@gmail.com)>

**Asunto:**

Importante: Su proyecto requiere correcciones - Fondo Comunidad Activa 2025

Estimado/a JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA MARÍA/María Victoria Zúñiga Díaz:

Junto con saludar, agradecemos su participación en el Fondo Comunidad Activa 2025.

Tras el proceso de revisión, informamos que su proyecto ha sido declarado como **Revisado con Observaciones**. Esto significa que debe subsanar algunos puntos para que su proyecto pueda pasar a la etapa de evaluación.

Para conocer el detalle de las observaciones y realizar las correcciones necesarias, debe ingresar a la plataforma con la misma cuenta y contraseña utilizada al momento de postular. Puede acceder mediante el siguiente enlace <https://apelacion.gobiernosantiago.cl/>

Acompañan 10 anexos 4 dando cuenta de la voluntad de 10 vecinos para disponer su domicilio, aun así el proyecto consta de 14 cámaras.

Falta acompañar:

- Certificado bancario que acredite la vigencia de la cuenta.
- Protocolo de trabajo. Anexo 8.
- Certificado de Bien nacional de Uso Público (BNUP) Si corresponde.
- Acta de certificación.

Importante: Dispone de un plazo de 25 días corridos desde la publicación de la resolución en la página web del Gobierno de Santiago para subsanar las observaciones entregadas.

Saluda cordialmente,  
Gobierno de Santiago

**Respuesta de la JJV al GORE, se tuvo reunión con profesional del GORE y se envió mail que detallaba lo revisado, que fue:**

- Son 10 anexos 4 porque son 10 postes, donde 4 tendrán 2 cámaras en un mismo poste, tal como se indica en la planimetria y en las especificaciones técnicas del proyecto, por lo que esta observación no aplicaría.
- Se pedirá certificado bancario. Están en tramitación chequera electrónica. Existieron dificultades en la sucursal de Banco Estado de Colina, porque no entregaban el certificado que se indica en las bases, por eso se presentó la libreta de ahorro y la tramitación del cambio a Chequera Electrónica es largo y no dan comprobante esta gestión.
- Anexo 8 NO aplica para proyecto de cámaras de televigilancia, puesto que no se va a hacer recuperación de espacio público como plaza, siendo un error esta observación.
- Certificado de Bien Nacional no aplica porque se presentaron los 10 anexos 4 de los dueños de los domicilios donde se colocarán los postes dentro de sus casas. No corresponde la observación. Además, se proporcionó planimetria y especificaciones técnicas con este detalle.
- No se comprende a qué se refiere "Acta de Certificación", en las Bases no hay ningún documento con ese término.

**Respuesta del GORE a solicitud de revisión de observaciones indicadas:**

Se remitió un correo desde el GORE, que se cambiaba el estado de “Revisado con Observaciones” a “Preseleccionado”, tal como se visualiza en el correo:

 Apelacion FCA   
 Para: simonvaldivia87@gmail.com,centrolosolivoslacister...  
 4 de ago. de 2025 4:38 p. m.

Estimada Organización,

Junto con saludar, le informamos que, conforme a su solicitud, su proyecto presentado en el Fondo Comunidad Activa 2025 fue sometido a una reevaluación.

Nos complace informarle que, tras este proceso, se determinó que el estado del proyecto cambia a **Preseleccionado** y avanza a la etapa de Evaluación Técnica. Agradecemos su participación en el Fondo Comunidad Activa 2025.

En caso de requerir apoyo o algún tipo de consulta sobre su proyecto, le recordamos nuestros canales oficiales de atención:

Correo: [fca2025@gobiernosantiago.cl](mailto:fca2025@gobiernosantiago.cl)

Sin embargo, en los resultados de selección de los proyectos, no fue asignado el fondo, y en la RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1895, del 17 de octubre de 2025, en el punto 4º que indica las iniciativas de alcance comunal declaradas como “NO ADMISIBLES”, la JVVV presenta esta respuesta de no asignación:

25	Actividades de Seguridad Ciudadana	SL-00979-25	Fortaleciendo la Seguridad en la Villa Santa María de Colina	JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA MARÍA	Chacabuco	Colina	PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, O EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP.
----	------------------------------------	-------------	--	------------------------------------	-----------	--------	---

Esta descripción no aplica al proyecto, puesto que la instalación de cámaras de televigilancia se realizará con postación al interior de propiedades que está debidamente aprobado por el dueño, respetando las Bases, adjuntando los Anexos 4. Esto fue aclarado en el proceso de subsanación de observaciones, por eso extraña que se vuelva a indicar la misma indicación corregida.

Se solicita reevaluar el proyecto, ya que no debería haber sido considerado como “No Admisible”.